

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
www.cepa.gob.sv

Res_UAIP_42/2017

San Salvador, a las nueve horas, del día veintiocho de abril del año dos mil diecisiete, la **UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)**, luego de haber recibido la solicitud de información suscrita por la señora _____ de fecha veintitrés de marzo del corriente año y siendo asignada con número de referencia **Sol_UAIP_38/2017**, fue solicitado lo siguiente:

- Cuantas personas han sido despedidas y contratadas en los últimos 2 años, un listado con nombres y fechas.

Con base a lo peticionado se **RESUELVE**:

- I. Según el Art. 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se declara Información Oficiosa lo relacionado a: **“Cuantas personas han sido contratadas en los últimos dos años”**, y con base al Art. 74 de la LAIP, “Los oficiales no darán trámites a solicitudes de información: b) Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información”. Por tanto dicha información podrá encontrarla en el Portal de Transparencia de CEPA en la página Web: <http://publica.gobiernoabierto.gob.sv> , bajo la siguiente ruta:

- “Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma – Marco Normativo – Procedimientos de selección y contratación de personal”

- II. De acuerdo a lo solicitado **“Cuantas personas han sido despedidas en los últimos 2 años”**, dicho requerimiento fue solicitado al Departamento de Administración de Personal y obteniendo respuesta mediante Memorándum GADRH-137/2017 de fecha veintisiete, manifiesta lo siguiente:

El número de personas con Terminación de la Relación Laboral en los dos últimos años han sido 27, durante los años 2015 y 2016.

Cabe agregar que no detallamos el nombre de las personas, de acuerdo a la siguiente justificación:

*La ley de Acceso a la Información Pública, regula diferentes clases de información: **A) Información Oficiosa**, que es aquella que todo ente obligado conforme a la LAIP debe difundir al público sin necesidad de solicitud directa; **B) Información Reservada**, que es aquella cuyo acceso se restringe de manera expresa, en razón a un interés general durante un periodo determinado y por causas justificadas y **C) Información Confidencial**, es aquella información privada en poder del Estado, cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés jurídicamente protegido.*

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
www.cepa.gob.sv

En ese contexto, esta Unidad Administrativa (Depto. Administración de Personal) tiene la responsabilidad de asegurar y conservar los documentos que contengan información confidencial como la que se indica en la presente solicitud, ya que se trata de una información que recae en lo regulado en el Artículo 24 literal a) de la LAIP; por lo que, la única forma de divulgación de este tipo de información es bajo el consentimiento expreso y libre del titular de la misma, de acuerdo a lo regulado en el artículo 25 LAIP.

De acuerdo a la solicitud en referencia, y lugar para recibir notificación al correo electrónico se remite documento de resolución No. Res_UAIP_42/2017.

Se informa que podrá consultar información pública en el Portal de Transparencia, accedando a la página Web <http://publica.gobiernoabierto.gob.sv>, mediante "Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma". **NOTIFÍQUESE.**



Licda. Jayme Magaña
Oficiala de Información.

